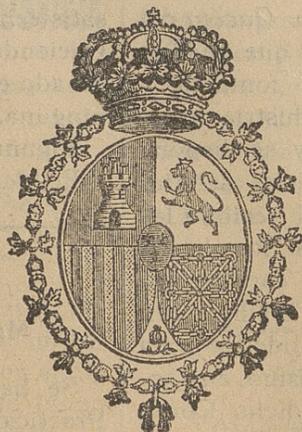


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Abril de 1928).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.703

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR

Reiteradas y eficaces pruebas ha dado el Gobierno de S. M. del cariño que dispensa a la agricultura como fundamento de la economía nacional. Y ello no sólo en lo que se refiere a su aspecto técnico, si no también en su aspecto social. De ello es testimonio elocuente la creación de la Dirección de Acción Social y Emigración, que desempeñada por persona tan celosa y competente como el ilustrísimo señor don Luis Benjumea, atiende al mejor y más extenso mejoramiento social de los campesinos, ofreciéndoles facilidades y medios adecuados para su defensa, facilitando a muchos el acceso a la propiedad de la tierra, y procurando de un modo legal y pacífico las más cristianas rectificaciones en el régimen de la propiedad rústica.

Con verdadero sentido popular y democrático, esa Dirección general impulsa y estudia los problemas indicados mediante la constitución de los Patronatos provinciales Social-Agrarios.

Llega a esta provincia el mo-

mento de organizar y constituir el suyo, labor, en la que para mayor satisfacción de todos ha de intervenir personalmente el mismo señor Director general, acompañado de varios señores de la Junta Central de Acción Social Agraria; acontecimiento que tendrá lugar el próximo miércoles, 18 del corriente.

Por la presente circular que con todo entusiasmo y satisfacción dicto, invito a los señores Alcaldes y representantes de los Ayuntamientos para que en dicho día acudan a la capital de la provincia para asistir al acto público de constitución del Patronato, que se celebrará a las cuatro de la tarde de dicho día y al banquete popular que, como saludo y homenaje a los ilustres visitantes tendrá lugar a las dos de la tarde.

Los señores Alcaldes deben comunicar a este Gobierno civil, antes del día 17, el número de representantes que concurrirán a los actos citados.

En la lealtad y celo de todos confío para el más feliz éxito de este ciudadano y patriótico acontecimiento.

Valladolid, 13 de Abril de 1928.

El Gobernador civil,

*Santiago Fuentes Pila.*

Núm. 1.694

## GOBIERNO CIVIL

## Negociado de Fomento.—Explosivos

El Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias Metalúrgicas me comunica, con fecha 31

de Marzo último, la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me comunica con esta fecha, la Real orden siguiente:

Vistas las Reales órdenes de 2 de Noviembre de 1927 y 10 de Enero del corriente año, relativas a las formalidades a cumplir para servirse por las fábricas los pedidos de explosivos y prórroga de plazo para empezar su vigencia,

Vistos los Reglamentos de 25 de Junio de 1920 y 10 de Marzo de 1925:

Resultando de lo manifestado por algunos Gobiernos civiles y entidades mineras no hallarse todavía adaptados a las condiciones reglamentarias algunos almacenes y polvorines a pesar del largo período de vigencia de los Reglamentos precedentemente citados, y prórroga concedida para ello, de lo cual se deduce claramente la repetida inobservancia, por parte de algunas entidades, de prescripciones legales dictadas en orden a la prevención de riesgos y accidentes, por lo que se hallan incursas en sanciones administrativas:

Considerando los perjuicios que pudieran derivarse de una paralización de trabajos, para el personal obrero, ocasionada por no poder proveerse de explosivos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que por los Gobernadores civiles se impongan a las empresas mineras y almacenistas de explosivos que en esta fecha no tuvieran en condiciones reglamentarias sus polvorines y

almacenes, multas discretionales hasta el máximo de 250 pesetas, por incumplimiento de preceptos legales en vigor desde fechas lejanas.

Segundo. Que una vez satisfecha la multa y por un plazo improrrogable que terminará el 24 de Mayo próximo, se autorice por los Gobernadores civiles el transporte de explosivos a aquellas empresas y almacenistas bajo la responsabilidad de los interesados; y

Tercero. Que cumplido este plazo se clausurarán, sin más prórroga, aquellas explotaciones mineras y expendedorías cuyos depósitos no se hayan adaptado al vigente Reglamento, ínterin se pongan en las debidas condiciones.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que por todos los almacenistas y vendedores de explosivos, se dé exacto cumplimiento a cuanto se ordena, advirtiéndose que, a los que incumplan las disposiciones ordenadas, les serán impuestas las sanciones que se mencionan.

Valladolid, 11 de Abril de 1928.

El Gobernador civil,

*Santiago Fuentes Pila.*

Núm. 1.704

## COMISIÓN PROVINCIAL

Organizados por la Asociación General de Ganaderos cursos prácticos de Industrias lácticas, Gallinicultura y Apicultura, que se celebrarán desde el 21 de Mayo

al 20 de Junio próximos, en la Casa de Campo de Madrid, e invita a la Diputación a enviar a ellos algún pensionado, esta Comisión, en sesión de 11 del corriente, ha acordado conceder subvenciones de 300 pesetas a cuatro jóvenes naturales de la provincia o con cinco años de residencia en ella, con objeto de que puedan asistir a dichos cursos.

Los aspirantes a las subvenciones, que pueden ser varones o hembras, habrán de tener 14 años cumplidos y saber leer, escribir y las cuatro reglas.

Lo que se anuncia por término de quince días para que durante este plazo puedan solicitarse dichas subvenciones.

Valladolid, 13 de Abril de 1928.—El Presidente, *G. Rodríguez Pardo*.—El Secretario accidental, *Dionisio J. Nequero*.

Núm. 1.686

### Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

*Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Pedrajas de San Esteban.*

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones legales y para que llegue a general conocimiento de los interesados, contribuyentes, funcionarios del orden judicial, Notarios, Registradores de la Propiedad, etc., por el presente se hace público que con fecha 8 de los corrientes ha sido aprobado por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial el Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Pedrajas de San Esteban, de esta provincia.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Valladolid, 11 de Abril de 1928.—El Administrador de Rentas públicas.—*M. Escudero*.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.696

### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

La Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 9 del actual, acordó anular el anuncio de concurso publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 27 de Marzo próximo pasado, para adquirir una apisonadora, en virtud del

Real decreto de 31 del referido Marzo, inserto en la *Gaceta* del 3 del corriente, en el que se fijan las normas para el fomento y desarrollo de la industria automovilista nacional y se dispone que la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil recibirá las peticiones de material, los pliegos de condiciones con características fundamentales y créditos con que cuenten las entidades para la adquisición del mismo, enviando el expediente a dicha Comisión para que proceda a la adquisición de la indicada apisonadora.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del referido Real decreto.

Valladolid, 12 de Abril de 1928.—El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 1.680

### Barcial de la Loma

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al corriente ejercicio de 1928, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Barcial de la Loma, 10 de Abril de 1928.—El Alcalde, *Tiburcio García*.

Núm. 1.698

### Ciguñuela

Para proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de esta villa que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de 1929, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el 25 del corriente, las relaciones de las variaciones que hayan tenido en su riqueza, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la transmisión de dominio,

debidamente reintegrados y haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, en la inteligencia que pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Ciguñuela, 7 de Abril de 1928.—El Alcalde, *Gonzalo García*.

Núm. 1.685

### Matilla de los Caños

Se halla vacante la plaza de Practicante titular de esta localidad con el sueldo anual de 250 pesetas, anunciándose para su

provisión en propiedad por el plazo de treinta días, e igualmente se halla también vacante la plaza de Matrona, con la dotación de 50 pesetas anuales, a los mismos efectos y por el mismo plazo que la anterior, pagadas por trimestres vencidos.

Durante el plazo de referencia, podrán presentar los solicitantes las instancias en la Secretaría del Ayuntamiento acompañadas de la hoja de servicios.

Matilla de los Caños, 5 de Abril de 1928.—El Alcalde, *Hermógenes del Pozo*.

Núm. 1.589

### OLMEDO

NOTA que toma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Marzo, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina . . . . .	100 k.	63'00	63'00	»	»
Pan . . . . .	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite . . . . .	Litro	2'20	2'20	»	»
Bacalao . . . . .	Kilo	1'50 y 1'75	1'50 y 1'75	»	»
Arroz . . . . .	»	0'70, 0'80 y 1'40	0'70, 0'80 y 1'40	»	»
Patatas . . . . .	»	0'20	0'20	»	»
Judías . . . . .	»	1'00 y 1'25	1'00 y 1'25	»	»
Garbanzos . . . . .	»	0'80 a 1'75	0'80 a 1'75	»	»
Azúcar pilé . . . . .	»	1'90	1'90	»	»
Idem blanquilla . . . . .	»	1'75	1'75	»	»
Huevos . . . . .	Docena	1'75	1'75	»	»
Carne de vaca . . . . .	Kilo	3'75 y 4'50	3'75 y 4'50	»	»
Idem lanar . . . . .	»	3'75	3'57	»	»
Leche . . . . .	Litro	0'60	0'60	»	»

Olmedo, 30 de Marzo de 1928.—El Alcalde, *Federico Sanz*.—El Secretario, *Modesto Hidalgo*.

Núm. 1.655

### Vega de Valde franco

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Marzo último que forma el Secretario que suscribe a los efectos legales.

Día 3.—Nombrar a Sixto Salgado en sustitución de su hermano Esteban para deponer en los expedientes de prórroga de 1.ª clase, en atención a estar éste hospitalizado. Autorizar al señor Alcalde para que solicite 80 plántones, acacias de flor, del señor Ingeniero del Vivero forestal.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Febrero.

Día 10.—El señor Alcalde dió cuenta de la reunión tenida por iniciativa del señor Presidente de la Central eléctrica en la tarde de hoy, por los Alcaldes de los pue-

blos que se surten de dicha Central, en la que acordaron que de la cantidad adeudada se rebajara el 50 por 100 del cuarto trimestre de 1927, que importa en este Municipio 160 pesetas, la Comisión quedó enterada y se pague con la rebaja.

Se acordó contribuir al Homenaje a los comediógrafos hermanos Alvarez Quintero y que se pague de Imprevistos.

Día 17.—Se concedieron al señor Secretario cinco días de licencia que, para ausentarse del término, solicita en este acto.

Se nombró Farmacéutico titular en propiedad a don José Millán Meléndez Rico, que lo es de Mota del Marqués, teniendo en cuenta lo resuelto por la Junta Provincial de Sanidad en sesión celebrada el 24 de Marzo de 1923, con el sueldo de 71 pesetas.

Se acordó convocar al vecindario para el día 19 del corriente, a

los once, con el fin de tratar de los riegos.

Día 24.—Sin efecto por no tener ningún asunto.

Día 31.—Sin efecto por hallarse el señor Secretario disfrutando la licencia concedida.

#### Ayuntamiento Pleno

Día 1.º de Marzo, extraordinaria.—Dada cuenta de la información sobre la personalidad y residencia en este Municipio del mozo Hermenegildo Gómez Martín, del reemplazo actual, alistado en Bobadilla del Campo, a los efectos de su talla y reconocimiento con los mozos de esta localidad, se acordó autorizar al mismo y remitir a Bobadilla las certificaciones.

Vega de Valdetranco, 3 de Abril de 1928.—El Secretario, Teodosio Alonso.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de la Comisión permanente, en este día, certífico.

Vega de Valdetranco, 7 de Abril de 1928.—El Secretario, Teodosio Alonso.—V.º B.º: El Alcalde, A. Bernáldez.

Núm. 1.626

#### Villalba de Adaja

No habiendo comparecido el mozo Emerenciano García García, hijo de Felipe y de Dionisia, natural de esta villa, del reemplazo actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado en debida forma por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, se le ha instruido el oportuno expediente de prófugo con arreglo al artículo 184 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia el próximo día 23 del actual, a las nueve horas, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de la Ley, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes se sirvan proceder a la busca, captura y conducción a esta Alcaldía, o ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, del mencionado prófugo.

Villalba de Adaja, 2 de Abril de 1928.—El Alcalde, Bernardo Coca.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados municipales

Núm. 1.618

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 141 del corriente año, por lesiones causadas por un perro blanco de tamaño grande, cuyo hecho tuvo lugar el día ocho del corriente mes, en la calle de la Asunción, y cuyo animal fué muerto posteriormente en la calle de las Angustias, a Lucía García y Agustina del Arroyo, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley al dueño de expresado perro causante del hecho denunciado, cuyo nombre y demás circunstancias y paradero se desconoce, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y siete del próximo mes de Abril, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintisiete de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario.—E. Mario Aparicio.

Núm. 1.636

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número ciento cincuenta y nueve del corriente año, por lesiones a Saturnino Díez y Román de Dompablo, causadas el día diez y nueve de Marzo último por Felipe Gamba y otros desconocidos, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresados denunciados desconocidos para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y siete del corriente mes, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberán de comparecer acompaña-

dos de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a dos de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.669

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 109 del corriente año, por malos tratos contra Esteban Esteban Pérez, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado condenado Esteban Esteban, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente cédula en el «Boletín Oficial», a fin de ser requerido de pago y darle vista de la tasación de costas practicada y sufra el arresto impuesto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial», expido la presente en Valladolid, a veintiocho de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.670

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por malos tratos, contra Angelita Olguín Alvarez, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresada denunciada Angelita Olguín Alvarez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez y siete del mes de Abril próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el

«Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.671

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 111 del corriente año, por lesiones causadas el día veintidós de Febrero último, por un gato de propiedad desconocida, a Felisa Caballero, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado dueño desconocido del gato causante de las lesiones para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez y siete del mes de Abril próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial», la expido en Valladolid, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.672

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 731 de entrada del año próximo pasado, por hurto, contra Balbina Hornos Pérez y otros, se ha dictado en el mismo con fecha de ayer sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio a los denunciados Balbina Hornos Pérez, Higinia Pintado Alvarez, Mariano Pérez Artiaga, Manuel Giménez García, José Gómez Revilla y Jesús Beamonte Turriños, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a todos los denunciados, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Justo García.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a cuatro de Abril de mil novecientos veintiocho.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Justo García.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.687

### El señor Coronel Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid,

Hace saber: Que debiendo adquirirse, para ser entregados, antes del 25 de Mayo de 1928, los artículos en las cantidades aproximadas que se expresan, por concurso de proposiciones libres, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado dirigido al Coronel Presidente de dicha Junta, desde esta fecha hasta el día 28 del actual, a las once y media horas en la Zona de Reclutamiento.

#### Servicio de subsistencias

#### VALLADOLID

Harina de 1.ª, 250 quintales métricos.

Harina tropa, 300 quintales métricos.

Cebada, 1.800 quintales métricos.

Paja pienso, 3.000 quintales métricos.

#### Acuartelamiento

#### VALLADOLID

Cok, ranchos, 100 quintales métricos.

Leña, ranchos, 200 quintales métricos.

#### SEGOVIA

Paja larga, 117 quintales métricos.

#### PLASENCIA

Carbón vegetal, ranchos, 100 quintales métricos.

Petróleo, 18 litros.

NOTAS.—1.ª Las ofertas de los diferentes artículos pueden hacerse por la totalidad de ellos, por varios o por uno solo y asimismo pueden referirse a lo correspondiente a una plaza, a varias o a la totalidad de ellas.

2.ª Los artículos serán entregados por el vendedor, libres de todo gasto, al Depósito o Almacén de Intendencia, en las plazas en que lo hubiere, y donde éste no exista, vendrá obligado dicho vendedor a instalar por su cuenta, en la plaza respectiva, un almacén o local donde pueda ir a surtir la tropa.

3.ª El vendedor, cuya oferta haya sido aceptada, deberá pre-

sentarse en el Gobierno militar de esta Plaza, bien personalmente o por persona debidamente autorizada para firmar la correspondiente acta o contrato.

4.ª A las proposiciones se acompañarán muestras del artículo y éstos, que serán de producción nacional para ser admitidos, deberán reunir las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones técnicas que estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables desde las once y media a las doce (Parque de Intendencia), Gobiernos Militares, Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas.

5.ª La Junta podrá aceptar o rechazar las ofertas en total o en parte, según considere más conveniente al servicio.

6.ª Para las entradas, reconocimientos, pagos y descuentos, sobre éstos se observará cuanto disponen las disposiciones vigentes; las dudas que puedan suscitarse, se resolverán teniendo en cuenta los preceptos de la ley de Contabilidad, Reglamentos de contratación y órdenes posteriores relativas a derechos y obligaciones de los proponentes, que por el hecho de serlo, se entienden que así lo aceptan.

7.ª Si a juicio de la Junta algún vendedor no le ofreciera la suficiente garantía, se le podrá exigir por ésta el depósito reglamentario.

8.ª El importe de este anuncio y de cuantos se precisen para atraer ofertas, serán satisfechos a prorrato por los vendedores.

9.ª En las proposiciones se hará constar la procedencia de los artículos.

10.ª El proveedor que haga oferta por primera vez a esta Junta, depositará el 5 por 100 para responder de ésta, y si no se le adjudicare el artículo ofrecido, se le devolverá inmediatamente.

Valladolid, 10 de Abril de 1928.—El Comandante de Intendencia Secretario, *Cirilo Junco*.

Núm. 1.701

### Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo adquirir los artículos que a continuación se expresan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado y acompañando muestras, dirigido al Director de este Establecimiento desde esta fecha hasta el día 4 de Mayo próximo venidero a las once horas.

#### Plazas en que ha de efectuarse la entrega

Valladolid, 500 quintales métricos de leña para hornos, 15 quintales métricos de sal, 20 kilos de aceite engrase y 25 litros de aceite vegetal.

Valladolid, 12 de Abril de 1928.—El Jefe del Detall, *Cirilo Junco*.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Confederación Sindical Hidrográfica del Duero.—Canal de Castilla.

Segunda subasta de obras de derribo de la Fábrica de la Esclusa 21 y un almacén contiguo, situados en el término municipal de Frómista (Palencia), en el kilómetro 60 del Canal, margen derecha y en un cruce de la carretera de Valladolid a Santander, en el kilómetro 370.

La subasta tendrá lugar en las oficinas del Canal de Castilla, Plaza de Santa Ana, 3, 2.º, izquierda, Valladolid, el día 30 de Abril, a las diez y media de la mañana.

El adjudicatario tendrá obligación de dejar únicamente en pie los muros de sillería que componen la planta baja de la Fábrica y el zócalo de sillería del edificio contiguo.

Respetará y dejará en el buen estado en que se encuentran los pisos que cubren las cámaras de turbinas, desagües, las compuertas, piedras de molino y demás artefactos de molinería existentes en la Fábrica.

Tendrá derecho a utilizar los productos de desmonte que juzgue aprovechables, estando obligado a transportar el resto fuera de los terrenos de la propiedad del Canal, siendo responsable de las reclamaciones e indemnizaciones a que esto pudiera dar lugar, así como también de los accidentes del trabajo que durante la ejecución de las obras pudiera haber.

Las condiciones detalladas se encuentran de manifiesto depositadas en las oficinas anteriormente citadas del Canal de Castilla y en las de la Acequia de Palencia, Colón, 53, 2.º

Para optar a la subasta es necesario el depósito previo de 150 pesetas en la Administración del Canal de Castilla, que servirá como fianza provisional al adjudicatario, devolviéndoselas a los demás solicitantes una vez verificada la subasta.

La presentación de proposiciones se hará en pliego de la clase 11.ª, cerrado y lacrado y por cualquiera de estos dos medios, directamente al señor Director técnico de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, en la referida Plaza de Santa Ana, 1.º, derecha, en horas hábiles de trabajo o utilizando el servicio de

Correos, debiendo en este caso remitirlo como valores declarados por el importe de la fianza provisional.

La admisión de pliegos terminará a las trece horas del día 26 del citado mes de Abril.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación y aquellos que aun habiéndose impuesto en el plazo fijado, no se recibieran dentro de las setenta y dos horas siguientes a la marcada para fin de dicho plazo.

No se admitirán proposiciones por cantidad menor de tres mil pesetas, siendo, además, de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio en los *Boletines Oficiales* de Valladolid y Palencia.

Las proposiciones se redactarán ajustándose al modelo que se acompaña.

El adjudicatario elevará la fianza provisional a definitiva y por valor de seis mil pesetas, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se le notifique la adjudicación de la subasta, no pudiendo comenzar el derribo sin haber cumplido este requisito.

El plazo para la ejecución de las obras será de tres meses, a partir de la fecha de la adjudicación.

El disfrute del aprovechamiento se hallará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento para explotación de la energía, inmuebles y productos secundarios del Canal.

#### Modelo de proposición

D....., vecino de....., según cédula personal, número....., enterado del anuncio publicado por esa Confederación, con fecha....., y de las condiciones que se exigen para el derribo de la Fábrica de la 21 Esclusa y almacén contiguo del Canal de Castilla, me comprometo a derribarlas con arreglo a dichas condiciones, abonando la cantidad de..... pesetas, como valor de los productos aprovechables.

(Fecha, firma y rúbrica).

NOTAS.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

—La cantidad, en letra.

—En caso de que firme un apoderado deberá indicarlo en la notificación y acompañar poder notarial que lo autorice.

131

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.